## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

EL PUEBLO DE PUERTO RICO

<

Núm. De Querella : 2016-

Fecha de Nacimiento: 6 DE JULIO DE 1984

Lugar: SAN JUAN Seguro Social: XX XX-XX

COURT Dirección:

Dirección Postal: P.O. F

Núm. Licencia Conducir.

CRIMINAL NUM:

SALÓN: 202

SOBRE:

INFR. ARTÍCULO 7.02 LEY 22

 $\boxtimes$ Alegación de Culpabilidad

## SENTENCIA

comparecieron el Pueblo de Puerto Rico representado por el (la) Fiscal Auxiliar Hoy, 17 de abril de 2017, señalado el caso para el acto de pronunciamiento de sentencia,

Costoso y el (la) imputado(a) de epígrafe en persona y asistido(a) de su abogado(a), Lcdo

preguntó si existía alguna causa legal para demostrar que no procedía el pronunciamiento de la sentencia. No existiendo tal causa legal el tribunal procede a dictar sentencia de la siguiente forma: El tribunal informó al(a la) imputado(a) la naturaleza del cargo y sobre el fallo dictado y le

\$450.00 por Ley 144-2014, más \$100.00 de la Ley 183, para un total de \$850.00. embriagantes, el tribunal: ▶lo(a) condena al pago de una pena de multa de \$300.00 por Ley 22, más debidamente y declarado(a) convicto(a) de conducir un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas Habiendo sido el (la) imputado(a), juzgado(a)

que deje de satisfacer Convicto(a) queda apercibido(a) que de no pagar la multa cumplirá un día de cárcel por cada \$50.00

sentencia a: dentro del término de ► Se imponen QUINCE (15) días de cárcel, suspendidos, sujeto a que el (la) convicto(a) se someta del término de CINCO (5) DÍAS laborables, comenzando con el día siguiente al que se dictó la

 $\boxtimes$  Charlas Socioeducativas de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

ച se suspende y retiene la licencia de conducir cumplir con el curso de ASSMCA.

Se concede licencia provisional

por TREINTA (30)

días

V

sujeta

ы

La persona convicta quedará bajo las siguientes condiciones: 🔀 Licencia retenida hoy en corte abierta

Viene obligada a cumplir con todas las normas y reglas establecidas para el Programa al que está refiriendo. se le

De no cumplir con las normas y reglas mencionadas, y de no someterse al Programa dentro del rermino fijado para ello, se procederá la ejecución inmediata de esta sentencia.

က် Queda bajo la custodia legal del Tribunal hasta la expiración del período máximo del Programa y la acreditación del mismo.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE:

Dada en Guaynabo, Puerto Rico, a 17 de abril de 2017

ANTOKIÓ MARQUÉS SABATER JUEZ SUPERIOR